



Pasto, 09 de abril de 2025

Especialista

NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO

maidedelagadoo1962@gmail.com

San Lorenzo, Nariño



NAR2025EE011591

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No 2093
Fecha del Acto Administrativo;	28 DE MARZO DE 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental
Interponerse el Recurso	

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTICULO 1^o. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 1378 del 25 de febrero de 2025, por la cual se ordena el traslado de la docente NIDIA MAIDEE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, por la cual se ordena su traslado como docente desde la Sede 5, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de San Lorenzo, hacia la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, del municipio de San Lorenzo, y en consecuencia CONFIRMAR la decisión de traslado por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2^o. ORDENAR el desempeño laboral de la docente NIDIA MAIDEE DELGADO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, del municipio de San Lorenzo. ARTÍCULO 3^o NOTIFIQUESE esta decisión a la señora NIDIA MAIDEE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico maideedelgad001662@gmail.com. ARTÍCULO 4^o. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5^o. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE009805 del 28 de marzo de **2025**, se solicitó la comparecencia del(a) Señor(a) NIDIA MAIDEE DELGADO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano(a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 2093 27 MAR 2025.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2093
(28 MAR 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 1378 del 25 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 014 de 31 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

La docente Nidia Maidee Delgado, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, por medio de radicado NAR2025ER007970 del 11 de marzo de 2025, interpone recurso de reposición frente a la Resolución Nro. 1378 del 25 de febrero de 2025, por la cual se ordena su traslado como docente del área de Ciencias Naturales, desde la Sede 5, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de San Lorenzo, hacia la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, del municipio de San Lorenzo.

El precitado recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 1378 del 25 de febrero de 2025, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través de la Resolución Nro. 014 de 31 de enero del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 tiene competencia para administrar las instituciones educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, estableció lo siguiente:

“Artículo 2.4.5.1.5: Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.
- 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de L. establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Ahora bien, a efectos de resolver el presente recurso de reposición, se solicitó a la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, informe sobre los siguientes puntos:

- 1. Las razones para determinar el traslado de la docente NIDIA MAIDEE DELGADO, por medio de Resolución No. 1378 del 25 de febrero de 2025, desde la sede 5 de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de San Lorenzo (N) hacia la sede 2 de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de San Lorenzo (N)
- 2. Así mismo informar si era la docente que se debía trasladar para atender la necesidad del servicio expresada en la resolución objeto del recurso motivo de la presente.

Como respuesta a la consulta la mencionada oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño informa por medio de radicado SAC NAR2025IE001417 de 18 de marzo de 2025:

“De la manera más atenta me permito informarle que la planta de cargos de docentes viabilizada en el concepto técnico de planta con número de radicado No. 2021-EE-404197 del 29 de diciembre de 2021, establece que para el Municipio de SAN LORENZO se establece la necesidad de 167 docentes para una matrícula de 2764 estudiantes para el año de referencia 2021.

MunETC	TOTAL DOCENTES F1	DOCENTES HUMANO 01/02/2025	DIFERENCIA 12/08/2024	Matricula Referencia 2021	Matricula febre/25
SAN LORENZO	167	167	0	2258	2249

Por lo cual se evidencia que la planta dentro del municipio se encuentra acorde con lo viabilizado por el Ministerio de Educación.

Ahora bien, para el caso concreto de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sede 5 Madroñero del Municipio SAN LORENZO, se registra la siguiente matrícula según reporte del SIMAT con corte al 11 de marzo de 2025:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS										Código	M03.01.F03
											Página	Página 3 de 4
											Versión	6.0
											Vigencia	15/01/2024

NOMBRE DE SEDE	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
SEDE 5 MADROÑERO		0	1	2	3	4	5						

De acuerdo a la validación técnica establecida en el decreto 3020 de 2002, la relación alumno docente en la zona rural es de 22 estudiantes en promedio por docente, en la sede Madroñero se encuentran los siguientes docentes:

CODEMPLEADO	EMPLEADO	INGRESO	FECHA
27295568	GAMBOA CALVACHE FANNY	20/09/1985	
27296349	DELGADO DELGADO NIDIA MAIDEE	28/01/1984	

Sin embargo, la docente Fanny Gamboa tiene 67 años de edad y de acuerdo con la circular 044 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación, los docentes que tengan menos de 5 años para cumplir el retiro forzoso no pueden ser trasladados, por ello se realiza el traslado de la señora Nidia Maidee Delgado, manifestando además que en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús se requiere de sus servicios. (...)”

Se tiene en cuenta además que la planta de docentes y directivos docentes adscritos al Departamento de Nariño y administrada por la Secretaría de Educación Departamental, es una planta global y flexible.

Por otra parte, la finalidad del acto administrativo recurrido debe coincidir con el buen servicio público y que, cuando ello no concurre al acto administrativo adolecerá del vicio de desviación de poder, o del de falta de motivación en el evento en que debiendo ser motivado, se haya omitido el sustento del mismo, situación que no se vislumbra en el presente asunto tal como se lo ha señalado a lo largo de la presente resolución, pues el traslado realizado obedeció estrictamente a razones de necesidad del servicio en la institución educativa de destino y de exceso en la IE de origen.

Finalmente, es pertinente indicar que contra la Resolución No. 1378 del 25 de febrero de 2025, solamente puede interponerse recurso de reposición, como quiera que la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud del Decreto Nro. 014 de 31 de enero de 2024 proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante; en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación, al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 1378 del 25 de febrero de 2025, por la cual se ordena el traslado de la docente NIDIA MAIDEE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, por la cual se ordena su traslado como docente desde la desde la Sede 5, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de San Lorenzo, hacia la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, del municipio de San Lorenzo, y en

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

consecuencia CONFIRMAR la decisión de traslado por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el desempeño laboral de la docente NIDIA MAIDEE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, del municipio de San Lorenzo.

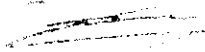
ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora NIDIA MAIDEE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico maideedelgadoo1662@gmail.com

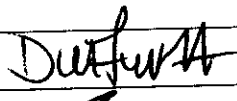
ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 28 MAR 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó:	Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02	26/03/2025	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	26/03/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			